



CONVOCATORIA DE *EMPRENDIMIENTO EN* *INDUSTRIAS DIGITALES*

CONVOCATORIA NACIONAL DEL FONDO EMPRENDER NO. 119

OBJETO:

Financiar iniciativas empresariales desarrolladas por emprendedores del sector de las industrias digitales, que adopten en sus modelos de negocio tecnologías de la Industria 4.0 y TIC, facilitando su integración en la economía digital resolviendo retos sociales en especial de la economía popular.

Octubre de 2024



Índice

1. Información general del Fondo Emprender	5
1.1 Fundamento legal.....	5
1.2 Objetivos del Fondo Emprender	5
1.3 Administración y dirección	6
1.4 Líneas de financiación del Fondo Emprender	6
1.5 ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo Emprender?.....	6
2. Presentación de la convocatoria.....	7
2.1 Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.....	8
2.2 Objeto de la convocatoria.....	9
2.3 Población objeto de la convocatoria	9
2.4 Sectores económicos de la convocatoria.....	9
2.6 Cronograma de la convocatoria	9
2.7 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria	12
3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa.....	14
3.1 Topes y montos para asignar por iniciativa	14
4. Rubros financiables	14
4.2 Rubros NO financiables	15
5. Requisitos para la acreditarse como beneficiario	16
5.1 Requisitos para los postulantes	18
5.3 Requisitos para la acreditación de la herramienta de proyecto.....	24
6. Estructura del proyecto, iniciativa empresarial y/o plan de negocios	25
7. Criterios de evaluación los proyectos.....	27
8. Proceso de asignación y formalización de los recursos	28
8.1 Asignación de recursos.....	28
8.2 Firma del contrato de cooperación empresarial.....	28
8.3 Plazo y prórroga para la formalización.....	29



8.4 Constitución de la forma empresarial.....	30
9.1. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios	30
9.2 Forma de entrega de los recursos	31
9. Publicidad	33
10.1 Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes.....	33



Glosario

A continuación, se presenta el glosario para facilitar la comprensión de los términos de referencia de la **Convocatoria de Emprendimiento en Industrias Digitales**. Este glosario debe complementarse con la información indicada la normatividad del Fondo Emprender:

Aprendices: los alumnos de los programas de formación tituladas, y los alumnos de los programas "Jóvenes Rurales" y "Jóvenes en Acción" cuya formación imparta directamente el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena. Artículo 2.2.6.4.1. Definición de Aprendices, Artículo 4 del Decreto 1072 de 2015. También se consideran aprendices los estudiantes universitarios que contemplen práctica empresarial en el desarrollo del pensum de su carrera profesional. (Decreto 934 de 2003, art. 3, modificado por el art. 1 del Decreto 3930 de 2006).

Ruta 1 programa SER: ruta de intervención para los integrantes del programa SENA emprende rural, en la cual se atienden las etapas de creación, plante productivo, formulación, ideación, fomento.

Iniciativa empresarial o proyecto: idea de empresa que pretende iniciar, desarrollar, continuar o potenciar, que puede adelantarse sobre cualquier sector de la economía, y bajo cualquier forma asociativa que desee, y que se plasma en un documento para evaluar su viabilidad.

Industrias digitales: conjunto de empresas y actividades que se basan en las tecnologías digitales para el desarrollo, producción y comercialización de productos y servicios. Estas tecnologías incluyen, pero no se limitan a, software, plataformas digitales, big data, inteligencia artificial, y computación en la nube. La industria digital es fundamental para la economía moderna, facilitando la transformación digital de sectores tradicionales y promoviendo nuevos modelos de negocio que contribuyen al crecimiento económico sostenible y la inclusión social.



1. Información general del Fondo Emprender

1.1 Fundamento legal

El Fondo Emprender fue creado según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Su reglamentación se dio a través del Decreto No. 934 de 2003 y fue compilado por el Decreto No. 1072 de 2015. El Fondo Emprender financia iniciativas empresariales desarrolladas por aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se haya desarrollado en instituciones reconocidas por el Estado.

Según las normativas establecidas por el Gobierno Nacional y el marco regulador del Fondo Emprender, se informa sobre la normatividad de este servicio, que permite abrir la **Convocatoria de Emprendimiento en Industrias Digitales**. Esta iniciativa está fundamentada en los siguientes Acuerdos que forman parte de la normatividad del Fondo Emprender:

Acuerdo 0010 de 2019. Por el cual se crea el reglamento del Fondo Emprender, que establece las bases para el apoyo de emprendedores en diversas áreas.

Acuerdo 002 de 2023. Modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, estableciendo la línea especial de campesinas y campesinos en el Fondo Emprender. Este acuerdo dicta disposiciones específicas para asegurar el acceso de la población campesina a los beneficios del Fondo Emprender, promoviendo la creación de Unidades Productivas Campesinas (UPC).

Acuerdo 003 de 2024. Este acuerdo modifica el Acuerdo 010 de 2019, introduciendo la línea de Fortalecimiento, la cual tiene como objetivo proporcionar recursos adicionales y soporte especializado a emprendedores rurales y urbanos. Igualmente considera la economía popular para las convocatorias del Fondo Emprender.

1.2 Objetivos del Fondo Emprender

El objetivo general del Fondo Emprender es incentivar y facilitar la generación y creación de empresas, contribuyendo al desarrollo humano y la inserción de estas en el sector productivo. De esta manera, se busca coadyuvar al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y la provisión de capital semilla.



1.3 Administración y dirección

La administración y dirección del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo del SENA, que ejerce las funciones del Consejo de Administración. La dirección ejecutiva recae en el director general del SENA o su delegado.

1.4 Líneas de financiación del Fondo Emprender

Se cuenta con dos líneas de financiación:

1. Línea de financiación para Crear empresas

Esta línea está dirigida a la financiación de iniciativas y/o proyectos para crear empresas y generar empleo. Regulada por el Acuerdo 010 de 2019, se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender. Se cuenta con la línea especial para financiar la economía campesina y popular.

2. Línea especial de financiación para Fortalecer empresas

Se crea la línea especial para el fortalecimiento de empresas. Estas deben tener mínimo un año de formalización para poder ser beneficiarias. Los recursos son capital semilla condonable.

1.5 ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo Emprender?

De acuerdo con lo indicado en el artículo 007 del Acuerdo 010 de 2019, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo Emprender “los ciudadanos colombianos, mayores de edad, domiciliados en el territorio nacional, con facultad para suscribir contratos, no encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, que estén interesados en iniciar o desarrollar una iniciativa empresarial o proyecto, así mismo que puede adelantarse en cualquiera de los sectores de la economía, para lo cual deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones”:

1. Aprendiz SENA que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido el título.
2. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres de su formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
3. Estudiante que haya concluido materias, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
4. Técnico, tecnólogo, profesional universitario de pregrado, posgrado, maestría

- y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que haya culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.
5. Aprendiz activo del Programa SENA Emprende Rural (SER), que certifique el cumplimiento de doscientas (200) horas del programa de formación o egresados de este programa.
 6. Personas caracterizadas como población vulnerable y acreditada esta condición por autoridad competente, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.
 7. Connacionales certificados por la Cancillería, como retornados con retorno productivo, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.
 8. Personas auto reconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que hayan cursado al menos cuarenta y ocho (48) horas de formación, en cualquiera de los programas ofertados por el SENA.
 9. Personas auto reconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que presenten certificado en competencias laborales, relacionadas con el objeto del proyecto o la iniciativa empresarial.

Nota 1: todos los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Acuerdo 019 de 2019, modificado por el Acuerdo 003 de 2024.

2. Presentación de la convocatoria:

Este documento presenta los términos de referencia de la **Convocatoria de Emprendimiento en Industrias Digitales No. 119**, una iniciativa del Fondo Emprender diseñada para apoyar el desarrollo de negocios digitales que promuevan la transformación digital y la innovación tecnológica en Colombia. Esta convocatoria tiene como objetivo financiar iniciativas empresariales en el sector digital, reconociendo su papel crucial en la modernización de la economía y en la generación de soluciones innovadoras para los desafíos actuales especialmente en la economía popular.

La industria digital abarca un amplio espectro de actividades que incluyen el desarrollo de software, aplicaciones móviles, comercio electrónico, inteligencia artificial, big data, ciberseguridad, y otras tecnologías emergentes. Este sector se ha convertido en un motor esencial para el crecimiento económico, impulsando la productividad y competitividad a través de la digitalización de procesos y la creación de nuevos modelos de negocio. Esta convocatoria busca potenciar el talento emprendedor en el ámbito digital, promoviendo la creación de empresas que integren tecnología avanzada para ofrecer soluciones innovadoras en diversos sectores de la economía.



Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo ‘Colombia, potencia mundial de la vida’ (2022-2026):

Esta convocatoria está alineada con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, que prioriza la transformación digital y la innovación como pilares para un crecimiento económico sostenible e inclusivo. Al fomentar el emprendimiento en la industria digital, esta iniciativa contribuye a los siguientes objetivos estratégicos:

- **Transformación y modernización económica:** impulsar la adopción de tecnologías digitales en empresas y sectores tradicionales para mejorar la eficiencia, reducir costos y aumentar la competitividad en el mercado global.
- **Generación de empleo calificado:** fomentar la creación de nuevas oportunidades laborales en áreas tecnológicas y digitales, promoviendo la capacitación y el desarrollo de habilidades digitales entre la población.
- **Desarrollo regional y acceso equitativo:** promover la digitalización como una herramienta para el desarrollo regional, asegurando que los beneficios de la tecnología lleguen a todas las regiones del país, reduciendo la brecha digital y facilitando el acceso a servicios digitales.
- **Innovación y competitividad global:** apoyar proyectos que incorporen tecnologías avanzadas para crear soluciones innovadoras que posicionen a Colombia como un referente en el ámbito digital a nivel internacional.

Impacto esperado: con esta convocatoria, se espera apoyar la creación de empresas digitales que no solo generen un impacto económico positivo, sino que también contribuyan a la transformación digital del país. Se busca que los emprendimientos desarrollen soluciones tecnológicas que mejoren la calidad de vida, impulsen la economía y promuevan una sociedad más conectada y competitiva.

2.1 Régimen jurídico aplicable a la convocatoria

El Fondo Emprender y en particular la presente convocatoria, se regula de acuerdo con la siguiente normatividad:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Decreto 934 de 2003, Decreto 3930 de 2006 y Decreto 1072 de 2015.
3. Acuerdo 0010 de 2019 por medio del cual se crea el reglamento del Fondo Emprender.
4. Acuerdo 002 de 2023 que modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, crea la línea especial de campesinas y campesinos en el Fondo Emprender y se dictan otras disposiciones.
5. Acuerdo 003 de 2024 por medio del cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019 y se crea la línea de Fortalecimiento (solo aplica para la definición de beneficiario y los deberes de estos).
6. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
7. Términos de la convocatoria.



8. Contrato de Cooperación Empresarial.
9. Ley civil y comercial colombiana.

2.2 Objeto de la convocatoria

Financiar iniciativas empresariales desarrolladas por emprendedores del sector de las industrias digitales, que adopten en sus modelos de negocio tecnologías de la Industria 4.0 y TIC, facilitando su integración en la economía digital resolviendo retos sociales en especial de la economía popular.

2.3 Población objeto de la convocatoria:

La población objeto de la convocatoria son los emprendedores que cuenten con una iniciativa empresarial el sector de las industrias digitales.

2.4 Sectores económicos de la convocatoria

Multisectorial.

Condición: que tenga en su modelo de negocio la adopción de tecnologías de la Industria 4.0 y TIC, facilitando su integración en la economía digital y fortaleciendo su capacidad para innovar, optimizar procesos y expandir su alcance en el mercado.

2.6 Cronograma de la convocatoria

El cronograma para la presente convocatoria contiene las diferentes actividades de la ruta del proceso para la asignación de los recursos en el siguiente orden:

- Apertura de la convocatoria.
- Ruta Emprendedora.
- Formalización de proyectos.
- Acreditación de condiciones.
- Evaluación de los proyectos.

ACTIVIDAD	FECHA
Autorización de la convocatoria por parte del Consejo Directivo Nacional.	02 de mayo de 2023 (recursos de la vigencia 2023) y 19 de diciembre de 2023 (recursos de la vigencia 2024).



Apertura de la convocatoria	09 de octubre de 2024
Ruta emprendedora SENA y formalización	09 de octubre de 2024 La formalización de las iniciativas, modelos de negocios, planes de negocio y/o proyectos o plan de inversión en la convocatoria, se realizará en la plataforma del Fondo Emprender, una vez culmine la Ruta Emprendedora del SENA.
Cierre de la convocatoria en la plataforma del Fondo Emprender.	07 de noviembre de 2024 a las 06:00 p.m.
Recepción de los documentos para la acreditación de condiciones para ser beneficiario del Fondo Emprender	El emprendedor debe cargar en el sitio web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com los documentos que lo acrediten como beneficiario en los campos dispuestos para ello en formato PDF. Deberán ser legibles cuando se formalice el plan de negocio en el plazo establecido. En el proceso de acreditación de condiciones, no se considerarán los documentos subidos posterior al proceso de formalización.
Proceso de acreditación de condiciones de la convocatoria	El operador del Fondo Emprender tendrá hasta tres (3) días hábiles para efectuar las validaciones correspondientes.
Publicación de los resultados del proceso de acreditación de condiciones (primer informe de acreditación de condiciones).	13 noviembre de 2024 a las 06:00 p.m.
Observaciones a los resultados del proceso de acreditación de condiciones	El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de acreditación de condiciones (informe con condición de acreditados o no acreditado). 15 de noviembre de 2024 a las 06:00 p.m.

	Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender única y exclusivamente a través del enlace de la convocatoria que se habilita en el sitio web del Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación de los resultados del proceso de acreditación (proyectos que pasan a la etapa de evaluación y las respuestas a las observaciones realizadas (informe final de acreditación de condiciones).	19 de noviembre de 2024 a las 06:00 p.m.
Publicación de los proyectos viables y no viables con el concepto. (informe preliminar de evaluación).	25 de noviembre de 2024 a las 06:00 p.m.
Observaciones a los resultados.	El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de evaluación de los proyectos para presentar observaciones. El plazo se cumple a las 6.00 p.m. del último día hábil para la presentación de las observaciones. 27 de noviembre de 2024 a las 06:00 p.m. Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender <u>única y exclusivamente a través del link de la convocatoria</u> que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación del informe de evaluación final con los proyectos viables y no viables que se presentarán en Comisión Técnica y Consejo Directivo Nacional. (informe final de evaluación).	29 de noviembre de 2024 a las 06:00 p.m.

Nota 1: la asignación de recursos la realizará el CDN después de que finalicen las actividades del cronograma.

Nota 2: respecto a la fase de la “Ruta Emprendedora”, esta debe completarse por la totalidad de los emprendedores. La duración de su participación depende del nivel de



desarrollo de la iniciativa, modelos de negocio, planes de negocio y/o proyectos; en todo caso, se deberán completar las actividades de la Ruta Emprendedora, a excepción de las campesinas y los campesinos que provengan de la ruta 1 del programa SENA Emprender Rural (SER).

Participar en la Ruta Emprendedora no garantiza la postulación a la convocatoria ni tampoco ser beneficiario del Fondo Emprender.

Nota 3: el presente cronograma podrá modificarse teniendo en cuenta la contratación del operador de los recursos del Fondo Emprender.

Nota 4: en caso de que aún haya recursos por asignar en la convocatoria una vez publicado el informe final de evaluación, se podrá establecer un nuevo cierre con el fin de lograr el agotamiento de los recursos disponibles, siempre y cuando se enmarque en los tiempos del contrato suscrito con el operador.

La viabilidad del plan de negocio no puede considerarse como la aprobación de la financiación de este, pues una vez se cuente con concepto favorable de viabilidad, tendrá que presentarse al Consejo Directivo Nacional para la asignación de recursos y este podrá realizar jerarquización y priorización de los recursos contemplada en el Capítulo IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019.

La presente convocatoria, por sí misma, no genera un compromiso de financiación, el cual estará supeditado al cumplimiento de cada uno de los pasos aquí descritos y a la celebración de los contratos y actos administrativos para la ejecución presupuestal y la evaluación de los planes; por esto, el SENA se reserva la facultad de modificar mediante una o más adendas los términos de referencia de la presente convocatoria.

Se considerarán futuros cierres de acuerdo con la dinámica y los resultados de esta convocatoria. Estos se hacen en las mismas condiciones de los presentes términos de referencia y las adendas que llegara a tener.

2.7 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria.

Esta ruta de acompañamiento permite que los emprendedores se preparen para estructurar su proyecto, iniciativa y/o plan de negocios.

Ruta Emprendedora: el Fondo Emprender ofrece una Ruta Emprendedora diseñada para orientar a los emprendedores para la creación de sus iniciativas productivas, iniciativas, modelos de negocio, o proyectos. Este proceso culmina con la formulación de un proyecto requisito indispensable para acceder a las convocatorias públicas del Fondo Emprender.



Proceso de inscripción: los interesados deben acceder a la página web www.fondoemprender.com y deben iniciar el proceso mediante el registro único, lo que permitirá ser contactados para iniciar la Ruta Emprendedora.

Asesoría y acompañamiento: adicionalmente, los emprendedores pueden acercarse al Centro de Desarrollo Empresarial más cercano, ubicado en cada Centro de Formación del SENA. En estos centros, encontrarán a los orientadores y profesionales de Emprendimiento, quienes los acompañarán durante todo el proceso de la Ruta Emprendedora. Los servicios del SENA son gratuitos y no requieren de ningún intermediario.

Formulación del proyecto:

El SENA proporcionará la metodología y herramientas necesarias para la formulación de planes de negocios/proyectos. Estos, deberán demostrar su contribución al desarrollo social, ambiental y financiero, cumpliendo con los estándares del Fondo **Emprender. Este proceso no tiene costo, es gratuito e indiscriminado;** es importante, que se realicen los siguientes pasos:

FASE	CREAR - EMPRENDEDORES DEL SECTOR INDUSTRIA DIGITAL
1. Registro en la Ruta Emprendedora.	Ingresa a www.fondoemprender.com
2. Orientación a emprendedores.	Asiste a una sesión de orientación obligatoria para conocer los detalles de la convocatoria, términos, condiciones y requisitos de postulación.
3. Acompañamiento y formulación de la iniciativa empresarial, proyecto o plan de negocio.	Asiste a la fase de ideación y validación y obtén una herramienta de valoración de tu modelo de negocio Enseguida, tendrás el acompañamiento para la formulación de tu plan de negocio. Al finalizar debes contar con el visto bueno del Centro de Desarrollo Empresarial sobre tu plan de negocio y los documentos de acreditación, para poderte postular a la convocatoria.
4. Postulación a la convocatoria.	Formula tu plan de negocio en la plataforma del Fondo Emprender antes de la fecha límite.
5. Resultados de acreditación y evaluación.	Revisa los resultados de la acreditación y la evaluación en el portal web del Fondo Emprender según el cronograma establecido.



3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto asignado de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)**, cuya entrega y giro se darán bajo los mecanismos que disponga el Fondo Emprender del SENA y la celebración de los contratos, negocios y acuerdos requeridos por la entidad para financiar los proyectos viabilizados aprobados, y con asignación de recursos por parte del Fondo Emprender. El presupuesto de la convocatoria corresponde a los recursos autorizados por el CDN para la vigencia 2024 y serán operados por las Unidades Tecnológicas de Santander.

En todo caso, se dará por terminada una convocatoria cuando los recursos remanentes no alcancen a financiar el valor promedio de una iniciativa empresarial y/o proyecto, de la misma convocatoria después de la recomendación de la Comisión Nacional Técnica.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria para financiar aquellos proyectos, que, tras superar la etapa de evaluación, se clasificaron como viables financiables, pero no obtuvieron recursos.

3.1 Topes y montos para asignar por proyecto y/o iniciativa:

Para la presente convocatoria, el Fondo Emprender entregará recursos de hasta **76 SMLV, es decir hasta NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$98.800.000,00)**. Lo anterior, si el plan de negocio genera hasta tres (3) o más empleos formales y directos.

4. Rubros financiables

Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para la financiación de capital semilla, entendido este como los recursos necesarios para el funcionamiento y operación de la empresa, iniciativa empresarial y/o proyecto, grupo asociativo con base en lo siguiente:

CREAR - EMPRENDEDORES DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DIGITALES
1. El pago de salarios u honorarios. 2. Los insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción. 3. La adquisición de maquinaria, equipos y software. 4. Los costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por la ley para el normal funcionamiento del proyecto. 5. La adquisición o arriendo de bienes muebles y vehículos automotores que tengan relación y sean indispensables para el desarrollo del objeto

del plan de negocio, cuyos montos no podrán ser superiores al quince por ciento (15%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender.

6. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el plan de negocios, siempre y cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender.
7. La financiación de las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial, siempre y cuando el monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. Para estos fines se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del plan de negocio, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario.
8. La adquisición e implementación de franquicias, siempre y cuando, además de los criterios señalados en el presente Acuerdo, este modelo de negocio genere valor agregado sustentado.
9. El pago de las tasas para el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial, siempre que no superen el veinte por ciento (20%) del total de los recursos asignados y cuando estas sean indispensables para la ejecución del plan de negocio.

El Consejo Directivo Nacional del SENA podrá autorizar la inclusión de nuevos rubros financiados en los pliegos de las convocatorias del Fondo Emprender, cuando, de acuerdo con las características de esta, se determine técnicamente su necesidad.

4.2 Rubros NO financiados

CREAR - EMPRENDEDORES DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DIGITALES
1. Compra de bienes inmuebles. 2. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio. 3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio. 4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.). 5. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio. 6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos. 7. Recuperaciones de capital

8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del plan de negocio.
9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
10. Formación académica.
11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.
12. Gastos de viaje y desplazamiento.
13. Pago de inscripción y registro empresarial.

Nota 5: el desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeta a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; sin embargo, el instructivo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto por el Fondo Emprender del SENA. Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 contempla un grupo de rubros no financiables con los recursos del Fondo Emprender.

5. Requisitos para la acreditarse como beneficiario

El artículo 007 del Acuerdo 010 de 2019, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, establece las condiciones que deben acreditar los potenciales beneficiarios. Conforme lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, los proyectos que no reúnan los requisitos establecidos, cuya información sea inexacta, no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, no serán acreditados y, en consecuencia, no serán evaluados. De ser procedente, se compulsaren copias ante las autoridades competentes.

Las personas que se postulan a la **Convocatoria de Emprendimiento en Industrias Digitales** del Fondo Emprender deben cumplir con las siguientes características:

1. Ser colombiano.
2. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
3. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo indicado en la Constitución Nacional.
4. No tener nexos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel directivo del orden nacional o del orden regional en donde se presenta el plan de negocio. Esta restricción aplica a los funcionarios o contratistas de los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, así como evaluadores, operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.
5. No habersele asignado anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA – CDN.

6. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado.
7. No estar desempeñando ningún cargo público.
8. No contar con ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.
9. La dedicación de los beneficiarios al proyecto deberá ser de tiempo completo y exclusivo, salvo que, se justifique la dedicación parcial, indicando su compromiso de asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursos o la interventoría.

Nota 1. Las situaciones del numeral 3 se refieren a las inhabilidades e incompatibilidades, circunstancias creadas por la Constitución o la ley que limitan la capacidad de contratar con las entidades estatales. Estas obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto, lo que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen según criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza que afectan el derecho a la personalidad jurídica, lo que se traduce en el principio de capacidad legal. La inobservancia de este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

Así, por ejemplo, no pueden suscribir contratos de prestación de servicios con personas que ostentaban calidades de servidores públicos sin violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, porque los empleados públicos no pueden contratar con entidades públicas por expresa prohibición legal.

La determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal, y este será responsable de esta determinación y expresión. De corroborarse cualquiera de estas situaciones, se procederá dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

Nota 2. Información falsa. En caso de que el solicitante aporte información falsa, errónea o inexacta durante el proceso de postulación de la solicitud, el Fondo Emprender tiene la potestad de no continuar con el proceso de acreditación y/o evaluación o, incluso, de dar por terminada de manera anticipada la asignación de recursos. De acuerdo con lo anterior, si los recursos se entregan al solicitante con base en dicha información, el Fondo Emprender puede dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos, generando las sanciones pertinentes y adelantando las acciones legales a que se produzca.

Nota 3. Documentación falsa. En caso de que el solicitante aporte documentación cuyo contenido presente falsificación, alteración, simulación o modificación parcial o total, el operador del Fondo Emprender enviará esta documentación a las autoridades correspondientes para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

5.1 Requisitos para los postulantes

Antes del proceso de evaluación, se exige la acreditación del perfil del emprendedor, quien deben garantizar el cargue de la documentación de soporte requerida para verificar el cumplimiento de las condiciones de participación a esta convocatoria. Todos los postulantes que se presenten en esta convocatoria deben cumplir con los requisitos establecidos según corresponda y estén establecidos en los actuales Términos de Referencia, los cuales serán de carácter habilitante y se validarán en la etapa de acreditación de esta convocatoria.

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO/NOMBRE
Autorreconocimiento como población economía popular o campesino	En el caso que aplique, el auto reconocimiento que señalan los numerales 8 y 9 del capítulo de beneficiarios, tendrá criterios de cumplimiento, los cuales serán fijados en el Manual Operativo del Fondo Emprender. En la plataforma del Fondo Emprender en el momento de registro, el postulante deberá seleccionar la opción de autorreconocimiento como “Economía popular” o “Campesino”. La aceptación de términos y condiciones de plataforma garantizará la declaración de autorreconocimiento, esta actualización se dará en el momento de la postulación del proyecto.	Para campesino y economía popular se realiza el autorreconocimiento y la declaración sobre el mismo, en el sistema de información
Ser mayor de 18 años	Debe adjuntarse el Documento de identidad: debe escanearse por ambas caras y ser legible, en especial el código de barras. Luego, debe cargarse en la página “Mi Perfil” (se debe adjuntar el documento de identidad y nombrarlo con el número de la cedula de ciudadanía en PDF. 12345678.pdf).	12345678.pdf
	Formato Único – Certificado de Formación: una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 1. Este documento	Anexo 1. Formato Único – Certificado de Formación

Certificado de Formación	sin firma será suficiente; sin embargo, sí el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. • Certificación de estudios que señale como mínimo: ○ La fecha de expedición del certificado. ○ El nombre de la Institución educativa. ○ El nombre del programa académico cursado. ○ El número del registro calificado del programa cursado. ○ El código SNIES del programa académico certificado. ○ El nombre del emprendedor. ○ El número de documento de identificación del emprendedor. ○ El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha. Certificado de estudios 1: se debe cargar el documento que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019 (modificado por el acuerdo 003 de 2024). Se debe subir en la página “Mi Perfil” – Información Académica. Nota 1: Para el caso de la Ruta 1 Programa SER se cargará en el sistema de información, declaración que indique pertenecer a este programa. Certificado de estudios 2: se cargará si se requiere un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, según el artículo 7 del Acuerdo	Anexo 5. Certificado estudios 1 de Anexo 6. Certificado estudios 2 de Anexo 7. Certificado estudios 3 de
--------------------------	---	--

	0010 de 2019. Se debe cargar en la página “Mi Perfil” – Información Académica. Certificado de estudios 3: se cargará si se requiere un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, según el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página “Mi Perfil” – Información Académica. Nota: El certificado de competencia laboral debe cargarse en el certificado de estudios 1. El certificado debe estar vigente a la hora de postularse en la convocatoria, y este debe expedido únicamente por el SENA, vigente al presentarse. Nota 1. La competencia certificada debe estar relacionada con el objeto de la iniciativa postulada. Para efectos de esta convocatoria, deben considerar las definiciones de aprendices indicadas en estos términos de referencia.	
Declaración juramentada	Una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 2, que corresponde a declaración juramentada ⁶ . Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 2. Declaración juramentada
Autorización consulta centrales de información	Una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación	Anexo 3. Autorización consulta centrales de información:
Certificado Antecedentes	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Procuraduría General	Anexo 9. Certificado

disciplinarios	de la Nación: www.procuraduria.gov.co/portal/consulta_antecedentes.page Luego, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Antecedentes disciplinarios
Certificado de Antecedentes Fiscales	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Contraloría General de la Nación: www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación	Anexo 10. Certificado de Antecedentes Fiscales
Certificado antecedente judiciales:	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 11. Certificado antecedente judiciales:
Certificado Medidas correctivas:	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 12. Certificado Medidas correctivas
Certificado Connacional retornado	En caso de que aplique, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 13. Certificado Connacional
Certificado de Discapacidad	En caso de que aplique, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo. 14. Certificado de Discapacidad
Certificado de vecindad	En caso de que aplique, para las convocatorias cerradas, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 15. Certificado de vecindad
Certificado Población Vulnerable	En caso de que aplique, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 16. Certificado Población Vulnerable

Cumplimiento Ley 2097 de 2021	Debe realizar su registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM. Para ello, ingresará a la página www.redam.gov.co , y allí se dirigirá a la creación de la carpeta digital ciudadana.	Anexo 17. Cumplimiento Ley 2097 de 2021
Dedicación al proyecto	Debe realizar declaración juramentada de dedicación al proyecto. Se entiende por dedicación exclusiva aquellas actividades que son inherente para dar ejecución a su proyecto y en cumplimiento al artículo 6 en el numeral 11. Esto indica que, se deberá atender todos los requerimientos de la interventoría y se deberá responder a todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los indicadores del contrato de cooperación empresarial El emprendedor o emprendedora deberá declarar que responderá por todos los procesos que derive de la ejecución de su proyecto.	La aceptación de términos y condiciones de plataforma garantizará esta declaración juramentada. Esta actualización se dará en el momento de la postulación del proyecto.

Nota 1: Condición de aprendiz. Para **la creación** de un grupo asociativo, cuando el o los miembros del grupo asociativo y/o asociación estén activos en la ruta 1 del programa SENA Emprende Rural, según el Decreto 0019 de 2012, la validación de usuario activo del programa SENA Emprende Rural se realizará con las bases de datos oficiales de los aprendices activos de este programa para quienes estén en la ruta 1 de atención programa SENA Emprende Rural vigencia 2024.

Nota 2: Frente al certificado de estudios 1 o 2 o 3 o 4, los interesados deberán adjuntar la certificación que, indique como mínimo:

- La fecha de expedición del certificado.
- El nombre de la institución educativa.
- El nombre del programa académico cursado.
- El número del registro calificado del programa cursado.
- El código SNIES del programa académico certificado.
- El nombre del emprendedor.
- El número de documento de identificación del emprendedor.
- El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha.
- Fotocopia del documento de identidad por ambas caras, legible, en especial el código de barras de dicho documento.



Nota 3: Frente al certificado por competencias: Este certificado solamente lo podrá expedir el SENA y debe estar vigente al momento de postular a la convocatoria.

Nota 4: Información inexacta en el proceso de acreditación:

Errores en la digitación de la información reportada en el sistema de información:

- **Nombre:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- **Número de documento de identidad:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- Información sobre el programa que acredita la condición de beneficiario: debe ser registrado conforme se encuentra en el documento soporte que se aporta para la validación.
- **Lugar de nacimiento:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado y validado por el emprendedor en la plataforma.
- **Lugar de expedición del documento:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado y validado por el emprendedor en la plataforma.

Otra información de interés:

- No será requerida la autenticación de ningún documento en esta fase inicial de presentación de la propuesta o formalización del proyecto.
- No procederá ningún subsane ni ajuste posterior al proyecto.
- Se emitirá un informe de acreditación, en cumplimiento del cronograma establecido en los términos de referencia.
- Sí el certificado de estudio fue expedido antes de que el potencial beneficiario tuviese la mayoría de edad y, por lo tanto, fue expedido con número de tarjeta de identidad, debe incluirse dentro de los documentos de acreditación la tarjeta de identidad y la cédula, y los documentos que apliquen para demostrar la identidad del postulante y que el mismo cumple con los criterios establecidos en por el Fondo Emprender.
- La documentación anteriormente descrita, deberá ser cargada en la página web www.fondoemprender.com en la pestaña anexos al momento de la formalización del plan de negocio.
- Los documentos subidos con posterioridad o que tengan errores en su presentación o contenido, no serán tenidos en cuenta en el proceso de acreditación del plan de negocio.
- Es responsabilidad del emprendedor subir la documentación requerida en un formato comprensible y legible, que permita su verificación y validación.
- Si el emprendedor no presenta la documentación en la forma establecida ni



diligencia la declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades, el proyecto no serán acreditados.

- El sistema de información del Fondo Emprender presente en la página web www.fondoemprender.com será el único mecanismo válido de comunicación y notificación entre el Fondo Emprender y el emprendedor.
- Es responsabilidad del emprendedor mantener actualizados los datos de contacto en el sistema de información del Fondo Emprender.

5.3 Requisitos para la acreditación de la herramienta de proyecto

El Acuerdo 0010 de 2019, Artículo 19 “Evaluación de planes de negocios”, parágrafo segundo señala: “... Los planes de negocios que, sin requisitos establecidos o cuya información sea inexacta o no verídica o presentada por emprendedores incumplidos con las condiciones para ser beneficiarios del Fondo Emprender, se descalificarán y, en consecuencia, no se evaluarán y, en caso de proceder, se compulsará copias ante las autoridades competentes.

Conforme a lo indicado se aclara que, el proceso de acreditación se validará la siguiente información:

Requisitos establecidos en los presentes términos de referencia:

- Actividad productiva (Código CIIU) según los términos de referencia y la validación de su alcance con lo señalado en el proyecto. Este código debe coincidir con lo expuesto en el modelo de negocio, plan de negocios y/proyecto, debe relacionar la actividad exacta que el mismo pretende desarrollar.
- Monto máximo de recursos a solicitar : Hasta **\$98.800.000**
- Número de empleos a generar vs. Valor solicitado, para confirmar el cumplimiento de lo indicado en los términos de referencia.
- El valor solicitado no podrá superar el 90,00% del valor total del proyecto. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedor(es), según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: Artículo 19 – Evaluación proyectos, en el que se cita: “...7) Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocios”.
- Otros (si aplica): localización.
- Haber superado la ruta emprendedora dispuesta en los centros de Desarrollo Empresarial del SENA que incluye la formulación de la iniciativa empresarial y/o proyecto a la que se hace referencia en el capítulo 6 de los presentes términos de referencia

- Haber recibido la aprobación técnica de su modelo de negocio, plan de negocios y/o iniciativa por parte del responsable del Centro de Desarrollo Empresarial donde se participe de la ruta emprendedora.
- Haber cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2019.

6. Estructura del proyecto, iniciativa empresarial y/o plan de negocios

Como resultado en la participación de la ruta emprendedora, se obtendrá la formulación del proyecto para cada postulante. Se dispondrá de una herramienta para capturar la información. Las dos herramientas, deben contener la totalidad de la información diligenciada y deben contener los siguientes elementos:

Estructura para formular el proyecto
• Datos generales. - o Localización del plan de negocio. • ¿Quién es el protagonista? - o Perfil del cliente. - o Necesidades o problemas para satisfacer. • ¿Existe oportunidad en el mercado? - o Comportamiento de los segmentos del mercado. - o Tendencia del crecimiento del mercado. - o Análisis de la competencia. • ¿Cuál es mi solución? - o Descripción del producto o servicio que satisface la necesidad o problema. - o Concepto de negocio. - o Componente diferenciador. - o Validación de la aceptación del mercado (¿Cómo hizo la validación?). - o Avance logrado a la fecha. - o Definición de productos (ficha técnica de los productos o servicios). • ¿Cómo desarrollo mi solución? - o ¿Cómo obtengo ingresos? (Estrategia de generación de ingresos). - o Condiciones comerciales del portafolio de productos. - o Proyección de producción y ventas. - o Normatividad que aplica. - o Condiciones y requerimientos técnicos (inversiones en maquinaria, adecuaciones, entre otros).

- o Proceso de producción.
 - o Capacidad productiva de la empresa.
 - o Equipo de trabajo – cargos requeridos.
 - o Perfil del emprendedor.
- **Futuro de mi negocio.**
 - o Estrategias y presupuesto para lograr la meta de producción y ventas.
 - o Periodo de arranque del proyecto.
 - o Periodo improductivo.
- **Estructura financiera:**

Se deberá incluir en la pestaña “ingresos” el modelo financiero. La información financiera para evaluarse en el proceso de evaluación se tomará únicamente del modelo financiero que se suba en esta pestaña. Este no debe tener modificaciones; es decir, no se deben ajustar pestañas, agregar columnas o hacer cualquier otro cambio que modifique la integridad del modelo.
- **¿Qué riesgos enfrente?**
 - o Factores externos e internos que pueden afectar la operación del negocio.
 - o ¿Cómo puede mitigar los riesgos identificados?
- **Resumen ejecutivo**
 - o Se deberá incluir en la sección de resumen ejecutivo el link en YouTube para acceder a un video de presentación del proyecto y del perfil del emprendedor ¹(máximo 7 minutos).
- **Plan operativo**

¹ El video deberá incluir los siguientes hitos:

*En 30 segundos: presentación de la emprendedora – persona.

* En 30 segundos: presentación del emprendimiento.

* En 30, segundos: ¿Cómo se ve a usted y a su emprendimiento en los próximos 3 años?

*En 30 segundos: describa un momento de éxito en su vida.

*En un minuto: describa un momento difícil de su vida y cómo lo afrontó.

*En Un minuto: presente a un cliente potencial el producto o servicio del emprendimiento. En 30 segundos: hable de su competencia.

*En 30 segundos: hable del impacto del emprendimiento en la(s) localidad(es) en que se llevará a cabo el emprendimiento.

*En un minuto: describa el proceso de producción o prestación del servicio El video en YouTube debe ser configurado como “oculto” o “No listado”. No debe configurarse como privado. Si la emprendedora utiliza en la proyección de su video alguna ayuda musical de fondo, deberá hacer claridad que no posee los derechos de autor.

Nota 1. Sobre las herramientas para la estructuración del proyecto: Se solicita mantener la estructura original de la herramienta, sin realizar cambios en las columnas, pestañas, fórmulas, formatos de celdas o cualquier otro elemento que afecte su integridad.

Nota 2: Las herramientas para formular los proyectos serán suministradas en los centros de desarrollo empresarial del SENA. En todo caso, el cargue en la plataforma se realizará según los tiempos de las diferentes fases indicadas en esta convocatoria.

7. Criterios de evaluación los proyectos

Tras finalizar la acreditación, seguirá la evaluación de los proyectos registrados en el sistema de información del Fondo Emprender, que estará a cargo del operador de los recursos del Fondo Emprender que disponga el SENA conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender, para evaluar las dos líneas dispuestas para esta convocatoria.

La evaluación está orientada a identificar los proyectos que al ser revisados demuestren una mayor probabilidad de éxito en la ejecución del proyecto, así las cosas, la medición de las variables (artículo 20, parágrafo 1o, Acuerdo 0010-2019) corresponde a los 11 criterios a evaluar (artículo 0010 acuerdo 10 de 2019)

La evaluación para los proyectos derivados de la línea CREAR. tiene por objeto establecer las siguientes condiciones:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como valor presente neto y tasa interna de retorno.
2. Viabilidad jurídica del plan de negocio, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.
3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa, confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.
4. La necesidad de los empleos generados por el plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los proyectos del sector de tecnología.
6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
7. Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocio. De acuerdo con lo anterior el valor del aporte solicitado al Fondo Emprender y el aporte social del emprendedor deberá ser igual al 100% de los recursos requeridos para la puesta en marcha del Plan de negocios propuesto.

8. Forma en que el plan de negocio se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.
9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.
10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.

Nota 1: es importante manifestar que, para el caso específico de esta convocatoria, no aplicará la solicitud de información aclaratoria a los emprendedores por parte de los evaluadores.

8. Proceso de asignación y formalización de los recursos

8.1 Asignación de recursos

El Consejo Directivo Nacional del SENA tomará la financiación de los planes de negocio, fundado en las recomendaciones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, considerando la sugerencia de evaluación del operador con las herramientas tecnológicas dispuestas para ello. Podrá priorizar y jerarquizar según criterios establecidos en la normatividad del Fondo Emprender.

Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el operador de los recursos del Fondo Emprender procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a elaborar el contrato de cooperación empresarial y cargarlo al sistema de información del Fondo Emprender.

8.2 Firma del contrato de cooperación empresarial

Según la opción establecida por el SENA, el contrato podrá firmarse físicamente o mediante firma digital.

Firma física:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato deberá ser devuelto al operador de los recursos del Fondo Emprender dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, debidamente aceptado, y adjuntando los siguientes anexos:
 1. Pagaré en blanco a favor del SENA, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, junto con su carta de instrucciones, remitido en original, físico y autenticado al operador de los recursos antes



- de la primera visita de interventoría.
2. Modelo de contrapartidas.
 3. Los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Firma digital:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato se firmará en los quince (15) días siguientes a su recibo, debidamente aceptado, junto con los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Nota 1: El SENA podrá disponer para el desarrollo de su actividad contractual frente a sus emprendedores, cualquier mecanismo de **contratación electrónica** o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999). Será responsabilidad de los emprendedores preservar y acatar las medidas de seguridad de sus claves y usuarios, las cuales serán de uso personal e intransferible. Bajo este esquema, se podrá suscribir o celebrar cualquier modificación contractual.

Nota 2: Para la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial, se debe evidenciar la gestión del sitio de operaciones; para este caso, se solicita que, se presente uso de suelos donde se tiene planeado realizar la actividad económica y el certificado de tradición donde se demuestre la sana posesión del inmueble. El plazo máximo será no mayor a un mes de la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial para estos documentos. En caso de superar este plazo, el contrato de cooperación empresarial se terminará unilateralmente.

Si cuenta con lugar de producción y comercialización, son diferentes, se debe contar con los 2 usos de suelos permitidos.

Nota 3. El contrato de cooperación empresarial deberá ser firmado por la totalidad de los socios/asociados.

8.3 Plazo y prórroga para la formalización

El plazo para la remisión de los documentos y/o suscripción del contrato podrá ampliarse por una sola vez, hasta por cinco días hábiles, por solicitud escrita del emprendedor justificada, que deberá autorizar el operador de recursos del Fondo Emprender, previo al vencimiento del plazo inicial.

De no recibirse los documentos y/o no haberse suscrito el contrato en el plazo establecido, se entenderá que el emprendedor desiste de la financiación del plan de negocio y no procederá contra ello reclamación alguna.

El contrato tendrá una duración de “hasta 12” meses de acuerdo con la normatividad



del Fondo Emprender, sin embargo, el tiempo de duración debe quedar claramente indicado en la herramienta de proyecto y/o iniciativa empresarial.

Nota 1: Circunstancias sobrevenientes: Los emprendedores que presente una circunstancia sobrevenida que le impida suscribir el contrato en los términos establecidos deberá subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato.

8.4 Constitución de la forma empresarial

Los emprendedores, deben contar con la forma de constitución para el día de la primera visita presencial o primera reunión virtual con la interventoría. El emprendedor asumirá el costo y la responsabilidad de la constitución de la iniciativa empresarial o proyecto y demás trámites, por su propia cuenta y riesgo, sin derecho a ningún tipo de reembolso. Para estos fines, debe presentar para validación y revisión de la interventoría los documentos de constitución expedidos por la entidad competente. De no cumplir con esta obligación, no se dará por iniciado el contrato y se procederá a la terminación unilateral del contrato de cooperación empresarial.

9.1. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios

Los centros de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberán cumplir con las etapas contempladas en el artículo 15 del Acuerdo 0010 de 2019. En el proceso de convocatoria habrá un mecanismo de supervisión y control, que será ejecutado por la persona natural o jurídica con el Fondo Emprender del SENA y bajo la supervisión y control del SENA.

8.1.1. Interventoría

Se contará con el acompañamiento de la INTERVENTORÍA, que tiene como propósito la aplicación de procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente de la ejecución de los contratos de cooperación empresarial. Por lo anterior, durante la ejecución se efectuarán verificaciones detalladas de las acciones que realizan los emprendedores a nivel técnico, financiero, administrativo y jurídico.

En ese sentido, la interventoría estará a cargo de la vigilancia y control de los contratos; es decir, del operador de recursos del Fondo Emprender, quien debe cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos y las directrices impartidas por el SENA.

Las visitas de seguimiento pueden tener carácter técnico, financiero, administrativo o de cumplimiento a los indicadores para cada línea. Estas podrán ser presenciales o mediante reuniones virtuales.



La definición de la programación planteada o proyectada del indicador debe tener en cuenta la proporcionalidad entre el valor solicitado y el valor asignado al proyecto,

El nivel de cumplimiento de los indicadores permitirá determinar al Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos y se analizará a partir de la fecha de inicio de cada plan de negocio y de conformidad a lo pactado en el manual operativo y manual financiero del Fondo Emprender.

8.1.2. Visita de interventoría

A los emprendedores cuyos proyectos hayan superado la etapa de asignación de los recursos, se les asignará un interventor para realizar el acompañamiento técnico, jurídico, financiero, administrativo de la ejecución de los recursos.

Para las visitas de seguimiento de la interventoría, el emprendedor (incluidos los campesinos), deberá contar con la formalización del predio donde funciona o funcionará la iniciativa empresarial y/o el grupo asociativo. Lo anterior debe ser certificado por la entidad competente. Además, debe diligenciar el contrato de garantía mobiliaria de acuerdo con la dinámica que se tiene en el Fondo Emprender para este tipo de gestiones o el que cumpla sus veces, sobre los bienes que se adquieran con los recursos del Fondo Emprender. Así mismo, durante la suscripción el contrato, deberán suscribir los anexos de este contrato.

Nota: el desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeto a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; pero el instructivo podrá modificarse según lo dispuesto por el Fondo Emprender del SENA. Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 y el Acuerdo 003 de 2024 contemplan un grupo de rubros no financiables con los recursos del Fondo Emprender para las dos líneas.

9.2 Forma de entrega de los recursos.

Los recursos se entregarán a los beneficiarios mediante una fiduciaria, según lo establecido en el Plan Operativo y según las directrices establecidas en el instructivo de pagos del Fondo Emprender, previa aprobación de proveedores por parte de la interventoría y facturación del bien o servicio a adquirir mediante el sistema de información – plataforma del Fondo Emprender, que debe aprobarse por la interventoría y aceptarse por la fiducia, para el pago a proveedores, contratistas o empleados, de la empresa o iniciativa empresarial o proyecto que se encuentre en marcha.

Los emprendedores, tendrán acceso a conocer el seguimiento de cada desembolso de los recursos, a través del Sistema de Información del Fondo Emprender

9.2 Causales de devolución.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como, suspender, reducir o retener los mismos, cuando el operador, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender se están utilizando parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en el plan de negocio.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios de forma directa o indirecta ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de un plan de negocio.
5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del plan de negocio.
6. El no cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en su plan de negocio.
7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de cooperación en los términos establecidos o en alguno de los manuales que publican el capital semilla.

Entiéndase por operador de los recursos del Fondo Emprender, la institución pública o privada encargada de operar los recursos del Fondo Emprender, según el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto 1072 de 2015, que faculta al director general del SENA a contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo Emprender. El operador informará al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la configuración de alguna de las causales señaladas en el presente artículo, para que se autorice la suspensión, retención o terminación del contrato de cooperación empresarial.

Con el fin de garantizar la adecuada preservación de los recursos públicos, el SENA y el operador de los recursos podrán ordenar la suspensión, retención o terminación del contrato cuando se determine la ocurrencia de alguna de las causales del presente artículo o cuando se presente una violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del régimen legal vigente.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de un plan de negocio, el operador del Fondo Emprender informará a la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, para que esta autorice la continuidad bajo las condiciones actuales del mismo.



9. Publicidad

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del SENA (www.sena.edu.co) y del FONDO EMPRENDER (www.fondoemprender.com) así como en la página web de www.innovamos.gov.co

10.1 Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes

Para estos efectos podrá consultar el Contact Center del SENA, a través de las líneas (+57) (601) 343 0111 (Bogotá) y 018000 910270 (resto del país), y la página web [http://www.fondoemprender.com/](http://www.fondoemprender.com) www.fondoemprender.com